

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1881

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 237° de la Ordenanza Municipal N° 1492, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 237°.- El adjudicatario, poseedor, tenedor, ocupante, arrendatario o propietario del terreno, total o parcialmente ocupado o parcialmente cubierto, que no mantenga el predio en buenas condiciones de higiene o salubridad o que deposite en él residuos sólidos, o en el caso de propietarios o adjudicatarios que no mantengan el predio debidamente cercado, serán sancionados con multas de 50 UFA a 200 UFA para particulares y para comercios en general y/o industrias la multa será de 200 UFA a 500 UFA.-“

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1881 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/04/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 611 / 98.-